

Servicio portuario de remolque de buques en el puerto de Gijón.
Tarifas vigentes a partir del 1 de enero de 2017.

I. CONDICIONES GENERALES

1. Se entiende por servicio de remolque portuario, aquél cuyo objeto es la operación náutica de ayuda a los movimientos de un buque, denominado remolcado, siguiendo las instrucciones del capitán del buque, mediante el auxilio de otro u otros buques, denominados remolcadores, que proporcionan su fuerza motriz o, en su caso, el acompañamiento, o su puesta a disposición dentro de los límites de las aguas incluidas en la zona de servicio del puerto, según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 48/2003.

El servicio portuario de remolque comienza cuando el remolcador procede a la ejecución de la orden inicial dada por el mando del buque remolcado o por el práctico con el consentimiento del mando del buque remolcado, que tenga relación con el servicio a realizar y termina en el momento en que se ha cumplido la orden final dada por el mencionado mando o por el práctico con su consentimiento.

Durante el servicio, corresponde al capitán del buque remolcado el mando y la dirección de cualquier maniobra.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 48/2003, el Reglamento de Explotación y Policía deberá establecer, por razones de seguridad marítima, el uso obligatorio de dicho servicio en función de las condiciones y características de las infraestructuras portuarias, del tamaño y tipo del buque, de la naturaleza de la carga transportada y de las condiciones océano-meteorológicas. Además, cuando la utilización del servicio no sea obligatoria, la Autoridad Portuaria podrá imponer el uso de este servicio técnico-náutico, si por circunstancias extraordinarias considera que está en riesgo el funcionamiento, la operatividad o la seguridad del puerto. A su vez, en dichas circunstancias y por razones de seguridad marítima, la Capitanía Marítima podrá declarar la obligatoriedad del servicio.

2. El ámbito geográfico de prestación de éste servicio es el delimitado por la zona de servicio del Puerto de Gijón vigente en cada momento y que actualmente comprende los siguientes meridianos y paralelos: 0-5°42'; N-43°35'; 0-5°38'; y N-43°33'; hasta el Cerro de Santa Catalina.

3. El servicio de remolque portuario se prestará de forma regular y continua, debiendo estar operativo las veinticuatro horas del día durante todos los días del año, salvo causa de fuerza mayor, y en las condiciones que establezcan las presentes Prescripciones Particulares. Con este fin, el prestador del servicio debe disponer de un teléfono de contacto 24 h.

El prestador deberá dar cobertura a toda demanda razonable. Prestará el servicio en el ámbito geográfico portuario que corresponda a cuantos usuarios del puerto lo soliciten siempre que hayan sido autorizados previamente por la Autoridad Portuaria para el atraque, desatraque o fondeo y en condiciones no discriminatorias.

El orden de prelación en las maniobras, cuando coincidan varias, deberá respetar las disposiciones establecidas por la Autoridad Portuaria así como las prioridades que pudieran requerir las salvaguardas por seguridad que disponga la Autoridad Marítima.

En general, en el caso de que la realización de dos o más operaciones se solicite en horarios coincidentes, y no se disponga del número suficiente de remolcadores para efectuarlas simultáneamente, se seguirá el siguiente orden preferencial de operaciones:

- Las relacionadas con la seguridad del buque e instalaciones
- Aquellas cuya posibilidad de realización depende del estado de la marea
- Buques que transporten mercancías peligrosas.

Si para poder realizar una operación es necesario haber hecho previamente otra que no es preferente a ella, se cambiará el orden.

4. El hecho de solicitar el servicio de remolque, así como de prestarlo obliga a los Armadores y Capitanes de ambos buques a aceptar las presentes Condiciones Generales y Tarifas.

5. Las Condiciones Generales previstas no constituirán obstáculo para el reconocimiento de los derechos que asistan al Armador del remolcador en relación con otros servicios que no sean los pacificados.

II. TARIFAS PARA LOS SERVICIOS

A.- ESTRUCTURA TARIFARIA

Las tarifas tendrán como base el sistema de medición del buque utilizado en los Convenios Internacionales de Arqueo, actualmente "GT", con las correcciones establecidas legalmente.

El arqueo de los buques se medirá con arreglo al Convenio de Londres de 1969, con las correcciones legalmente establecidas.

En las tarifas aplicables a los servicios de remolque portuario, tendrán la consideración de servicios independientes, y por lo tanto facturables unitariamente, las siguientes operaciones:

Entrada y atraque. Consistirá en el acompañamiento y prestación de fuerzas de tiro y empuje que se hagan necesarias para entrar el buque en el puerto o

instalación de que se trate, así como durante su maniobra de atraque hasta quedar firmemente amarrado.

Salida y desatraque. Consistirá en la asistencia al buque, con fuerzas de tiro y empuje, durante su maniobra de desatraque, desde que comienza a aflojar el primer cabo hasta la salida de las aguas del puerto.

Cambio de atraque y de fondeo: Consistirá en la asistencia al buque, con fuerzas de tiro y empuje, durante su maniobra de desatraque, desde que comienza a aflojar el primer cabo hasta quedar firmemente amarrado en el nuevo puesto de atraque.

Enmendadas: Consistirá en la asistencia al buque, con fuerzas de tiro y empuje, durante su maniobra de enmendada para distancias superiores a 3 norays, desde que comienza a aflojar el primer cabo hasta quedar firmemente amarrado en el nuevo puesto de atraque.

Servicios varios: Son todos aquellos servicios no comprendidos en los apartados anteriores, tales como: asistencias a buques en el atraque; enmendadas menores de 3 norays, remolques de artefactos, boyas o similares.

Todos los servicios varios se facturan por horas.

B.- TARIFAS

Las tarifas se aplicarán por unidad de GT del buque remolcado, conforme al siguiente cuadro:

TARIFAS MAXIMAS PARA EL SERVICIO DE REMOLQUE PORTUARIO EN EL PUERTO DE GIJON PARA EL AÑO 2017			
	GENERAL	CONTENEDORES/ RO-RO/ FERRIES/ CARCARRIERS/ CRUCEROS	SERVICIOS VARIOS
Tramo de GT	€/Unidad GT	€/Unidad GT	€/Hora
0 - 3.000	0,0693	0,0485	
3.001 - 10.000	0,0868	0,0608	
10.001 - 15.000	0,1439	0,1007	
15.001 - 35.000	0,1827	0,1279	
35.001 - 45.000	0,2727	0,1909	
> 45.001	0,3049	0,2134	
GNL	0,3701		
Facturación por horas y remolcador (períodos 1/2 hora, mínimo 1 hora)			381,38

Las tarifas se aplicarán por maniobra realizada.

BUQUES QUE PORTEN MERCANCÍAS PELIGROSAS

A los buques que porten exclusivamente mercancías clasificadas como peligrosas se les aplicará un coeficiente de 1,5 sobre la tarifa correspondiente.

RECARGOS

Tendrán un recargo del 50%:

- Los servicios prestados a buques sin gobierno o máquina.
- Los servicios de entrada o salida de dique, carro o varadero.

SUMINISTRO DE ESTACHAS

En el caso de que las estachas sean suministradas por el remolcador por cada servicio prestado se facturará el siguiente suplemento por remolcador que suministre las mismas

Estachas (previa solicitud del Capitán o Consignatario)	€/Estacha
Buques hasta 10.000 GT	76,27
Buques mayores de 10.000 GT	127,13

INTERVENCION EN EMERGENCIAS

Los servicios de asistencia especial, dentro de los límites del puerto, comprendiendo éstos los de contraincendios (en incendios a bordo o en instalaciones terrestres accesibles a la acción de los remolcadores), salvamento, lucha contra la contaminación o cualquier otra emergencia serán facturados aplicando la tarifa por horas multiplicada por 2, desde que se dé la orden hasta que finalicen los trabajos del remolcador y éste llegue a supuesto de atraque habitual.

PARA CONTACTAR CON REMOLQUES GIJONESES, S.A.:

MEDIO DE COMUNICACION	HORARIO
Puerto: Emisora VHF canal 14 Teléfono 629 20 42 57	24 horas 365 días
Oficinas: Teléfono 985 19 55 63 985 19 55 61 Fax 985195566 Email remolque@gjunquera.com regisa@gjunquera.com	Del 15 setiembre al 15 junio - Lunes a jueves de 9.00 a 14.00 h. de 15.30 a 19.00 h. - Viernes de 8.30 a 14.30 h. Del 15 junio al 15 setiembre - Lunes a viernes de 8.30 a 14.30 h.

TELEFONO DE ATENCION AL CLIENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA
DE GIJON: 902 17 96 00